

RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-011

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-042 de fecha 18 de agosto del 2020 la Comisión Gestora expidió el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes y su respectivo Cronograma;
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes señala lo siguiente: *“Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”;*
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que en Sesión No. 01 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 28 de septiembre del 2020, se resolvió designar a Rubén Riera como Presidente de dicho Tribunal.
- Que en Sesión No. 02 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 6 de octubre del 2020, aprobó el calendario de elecciones de la Universidad para el año 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058 de fecha 26 de octubre del 2020 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el calendario de elecciones para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes señala: *“Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”;*
- Que el artículo 10 del mismo Reglamento detalla: *“La elección de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrados e Investigación en Artes de la Universidad de las Artes se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de todos los académicos titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera y de los servidores y trabajadores de carrera o contrato indefinido de trabajo con la UArtes, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la UArtes y demás reglamentación interna.”;*

Que el artículo 7 literal d del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes determina que: “*Son atribuciones del Tribunal Electoral de UArtes: (...) d) Proponer al Órgano Colegiado Superior el calendario electoral de Máximas Autoridades de la UArtes; (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar a los docentes ocasionales de la Universidad de las Artes que posean más de un (1) periodo académico ordinario, poder participar como miembros de la Junta Receptora del Voto.

Artículo Segundo. – Autorizar a los servidores y trabajadores de la Universidad de las Artes que posean contrato ocasional con más de seis (6) meses en labores, poder participar como miembros de la Junta Receptora del Voto.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de noviembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Rubén Riera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES